

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA OSPINA ROZO
DEMANDADO: SERGIO ANDRÉS MORA CERÓN
RADICACION: 2015-00488-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de agosto de 2016. Al Despacho del señor Juez, informando que el demandado se notificó personalmente y no propuso excepción de mérito alguna. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Mediante providencia del 24 de noviembre del año 2015, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor SERGIO ANDRÉS MORA CERÓN y a favor de su menor hija ISABELLA SOFÍA MORA OSPINA, representada legalmente por su progenitora ANDREA MARCELA OSPINA ROZO, por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago. Así mismo, por las cuotas que se sigan causando con sus respectivos intereses.

El demandado a pesar que se notificó personalmente, no presentó excepción de mérito alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 507 del C. de P.C.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA OSPINA ROZO
DEMANDADO: SERGIO ANDRÉS MORA CERÓN
RADICACION: 2015-00488-00

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fíjense como agencia en derecho la suma de \$900.000.

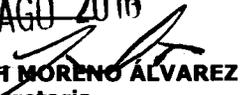
NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 057
del 11 AGO 2018


LEDIY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

NB/